



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; CDNO. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con oficios de número **SMT 495/2022** y **908/2022**, signado por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez**, Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la **contratación y creación de una página dentro del Portal electrónico de este Ayuntamiento**, con la finalidad de estar en posibilidad de publicar y hacer del conocimiento de la ciudadanía las herramientas de mejora regulatoria, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia y facilitar el cumplimiento regulatorio, por lo que se solicita realizar la contratación antes señalada.

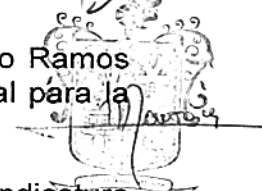
II.- Para que Sindicatura Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, diseñar e implementar acciones de mejora regulatoria con la finalidad de simplificar y eficientar el marco normativo municipal, así como de los procesos y trámites realizados por las diferentes áreas del gobierno municipal, esto de conformidad con los artículos 32 fracción VIII y IX, artículo 34 inciso e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Con oficio número **11397/2022**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la **creación del portal, página o micro-sitio de mejora regulatoria**.

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que Sindicatura Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió acuerdo de Adjudicación directa para la **contratación y creación de una página dentro del**



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



[Firma manuscrita]

Portal electrónico de este Ayuntamiento.

V.- La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción III y IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción III y IV, y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

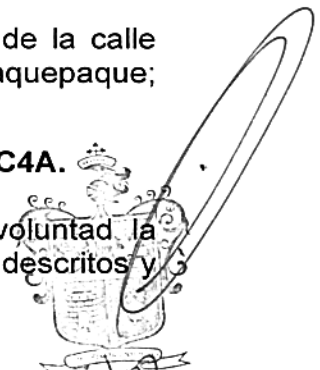
DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Declara "EL PRESTADOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada "**PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**", como lo acredita con la escritura



número **51,409** (cincuenta y un mil cuatrocientos nueve), del 9 (nueve) de octubre del 2003 dos mil tres, ante la **Notaria 12**, del Diego Robles Farías, de Guadalajara, Jalisco.

- b) Que mediante escritura número **51,409** (cincuenta y un mil cuatrocientos nueve), del 9 (nueve) de octubre del 2003 dos mil tres, ante la **Notaria 12**, del Diego Robles Farías, de Guadalajara, Jalisco, en la Disposición Transitoria Cláusula TERCERA.- se designó como Gerente y Representante Legal de la sociedad **“PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.”** al **CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO**.
- c) Que el **CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO**, representante de la empresa antes señalada, se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio **FEA^A|ã ã æ**
- d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en Calzada Central número 230, interior 13, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopán, Jalisco; Código Postal número 45010.
- e) Que su representado se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **PGM031023SR1**.
- f) Que presenta Refrendo de Licencia Municipal número **296162**, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por medio de oficio número 0088498, de fecha 27 veintisiete de mayo del 2022 dos mil veintidós a nombre de la empresa **“PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.”**
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO. - “LAS PARTES” convienen que el precio por el contrato de prestación de servicio que se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**, para el **servicio de creación de una página dentro del portal electrónico del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque** que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO SUB TOTAL SIN
---------	-------------	----------	----------------------



[Firma manuscrita]

			I.V.A. INCLUIDO
<p>ÚNICA</p>	<p>ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, PRUEBAS E IMPLEMENTACIÓN DE UN PORTAL DE MEJORA REGULATORIA, CONTIENE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - HERRAMIENTAS: <ol style="list-style-type: none"> I. El programa anual de mejora regulatoria. II. La agenda de mejora regulatoria. III. Integrar una liga para direccionar a la página del análisis de impacto regulatorio (AIR). IV. Integrar una liga para direccionar a la pagina del Registro Municipal de Trámites y Servicios (RETYS). V. El registro municipal de regulaciones. VI. Padrón municipal de visitas domiciliarias. VII. Protesta ciudadana. <ol style="list-style-type: none"> 1. El usuario podrá realizar el registro de una protesta ciudadana, y a través del portal podrá consultar la respuesta a su protesta. VIII. Consulta pública. <ol style="list-style-type: none"> 1. Se podrá cargar documentos que sean susceptibles de consulta. Los ciudadanos podrán registrar sus comentarios a través del portal. 2. Los usuarios autorizados del municipio podrán consultar la información que se haya registrado en el portal, de las diferentes consultas que se hayan registrado. • MODO MANTENIMIENTO. <ol style="list-style-type: none"> I. Capacidad para que el usuario pueda darle mantenimiento al contenido del portal. II. Capacidad de generar reportes sobre el estado de las consultas ciudadanas. • El servicio incluye: <ul style="list-style-type: none"> ○ Creación de la imagen corporativa del portal ○ Apoyo en el desarrollo de los contenidos del portal ○ Configuración inicial del portal ○ Capacitación y puesta a punto - ENTREGABLES: <ul style="list-style-type: none"> • Una licencia de uso del portal de mejora regulatoria, para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. 	<p>1 SERVICIO</p>	<p>\$517,000.00</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE</p>



	<ul style="list-style-type: none"> • Un portal de mejora regulatoria operativo y en producción • Manual de usuario. • Deberá entregar un informe de la capacitación. <p>- TIEMPO DE EJECUCIÓN: 5 MESES.</p>		
--	--	--	--

I.V.A.- \$82,720.00

El Monto Total por el servicio contratado es por la cantidad de \$599,720.00 (Quinientos noventa y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. – DE LA FORMA DE PAGO: La forma de pago se realiza bajo las siguientes ministraciones:

1.- El 35% a la firma del contrato, esto es por la cantidad de \$209,902.00 (Doscientos nueve mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.).

2.- El 35%, esto es por la cantidad de \$209,902.00 (Doscientos nueve mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), al 50% del avance del proyecto.

3.- El 30%, esto es por la cantidad de \$179,916.00 (Ciento setenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), posterior a la entrega del proyecto, previo visto bueno del área solicitante.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: “EL PRESTADOR” El servicio se realizará a partir del día 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós y concluirá a más tardar el día 14 catorce de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

CUARTA. - GARANTIA. “EL PRESTADOR” se obligará a presentar a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el



cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL PRESTADOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “PRESTADOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL PRESTADOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y



cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo, oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala a la **Sindicatura Municipal de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como la realización de los servicios adquiridos que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.



DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “EL PRESTADOR”, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: “EL PRESTADOR” se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a “EL MUNICIPIO”, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CUATRO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 14 (catorce) de noviembre del 2022 (dos mil veintidós).**

Firman por “EL MUNICIPIO”:

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

CDNO. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal





Firma por "EL PRESTADOR":

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO
Representante Legal de la Empresa "PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".

[Handwritten signature]

Firma por "EL PRESTADOR":
Última...
a...
Q...
a...
S...
a...
Q...

[Handwritten signature]

**SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, CDNO. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y POR OTRA PARTE EL CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".